

**Circular Nro. MEF-SCG-2022-0014**

**Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Depuración cuentas contables 124.85.81, y 113.85.81 "Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado Compras", 124.83.81, y 113.83.81 "Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras".

Señores  
Máximas Autoridades  
**Entidades del Presupuesto General del Estado**

De mi consideración:

En concordancia con lo dispuesto en las siguientes bases legales:

El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como atribución del ente rector de las Finanzas Públicas, dictar las normas, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes.

Los artículos 152 y 158 del mismo instrumento legal disponen:

*"Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de Contabilidad Gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable..."*

*"Art. 158.- Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público"*

Acuerdo Ministerial Nro. 048 de 10 de agosto de 2022 con el que se actualiza la Normativa del Sistema de Administración Financiera, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo No. 103 de 31 de diciembre de 2020, y modificado con Acuerdos No. 0023 de 7 de abril de 2021; en el numeral 4. "Normativa de Contabilidad Gubernamental"

En el marco de este orden jurídico, se solicita a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, regularizar los saldos de las cuentas contables:

- 124.85.81 "Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado Compras"
- 124.83.81 "Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado Compras"
- 113.85.81 "Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado Compras"
- 113.83.81 Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras"

Aplicando criterios técnicos, administrativos y jurídicos, de acuerdo al escenario financiero de la entidad, hasta el 14 de octubre de 2022. Por lo que se sugiere revisar los instructivos que le servirán como guía conceptual y metodológica que se encuentran publicados en el portal web de esta Cartera de Estado, por la ruta: [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec) / servicios / normas técnicas del SINFIP / Normativa de Contabilidad:

<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/11/Procedimiento-para-regularizacion-del-IVA-de-anos-antiores-124.85.81-RUC-SRI.pdf>  
<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/11/Procedimiento-para-regularizacio%CC%8In-del-IVA-de-an%CC%83os-antiores-124.83.81-RUC-SRI.pdf>  
<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/11/Procedimiento-para-cumplimiento-del-Acuerdo-Ministerial-Nro.-0075.pdf>

**Circular Nro. MEF-SCG-2022-0014**

**Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022**

Datos de contacto:

Ing. Tatiana Trujillo, Analista de Estados Financieros, [ttrujillo@finanzas.gob.ec](mailto:ttrujillo@finanzas.gob.ec)

Ing. Verónica Tambaco, Analista de Estados Financieros, [ltambaco@finanzas.gob.ec](mailto:ltambaco@finanzas.gob.ec)

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos

**SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

lvtt/jbgv